

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PDU MULTITOMA POWER RACK - ZONA NORTE

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de PDU MULTITOMAS – POWER RACK para Data Room de zona norte

2. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la continuidad operativa y la protección de los equipos informáticos del **Data Room**, mediante la adquisición de dos PDU Multitoma, asegurando el correcto funcionamiento de los sistemas de información y comunicaciones de SEDAPAR.

De esta manera se busca evitar interrupciones en los servicios informáticos y posibles daños a los equipos críticos que soportan las operaciones institucionales.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una empresa especializada en la venta de equipos de protección que permita garantizar la continuidad de los equipos del Data Room ante fallas o interrupciones del suministro eléctrico.
Garantizar la continuidad de los sistemas informáticos.
Reducir el riesgo de daños en los equipos tecnológicos.

4. ACTIVIDAD DEL POI

COD.: AOI50012900045 Gestión Zonal Norte, Programa para el mejoramiento en la operatividad

5. CODIGO CATALOGO UNICO de bienes, servicios y obras (CUBSO)

El servicio requerido se encuentra clasificado en el catálogo Único de Bienes, Servicios y obras (CUBSO), conforme al siguiente detalle:

- **Código de ítem:** 3912140700074042

Denominación: POWER RACK DE 08 TOMAS CON SUPRESOR DE PICOS Y FUSIBLE DE PROTECCION

- **Tipo de ítem:** Bienes
- **Ítem estandarizado:** Si
- **Bien o servicio común:** No

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Alcances del Bien:

FICHA TÉCNICA.:

<u>GENERALIDADES</u>	
Tipo PDU Toma Multi toma – POWER RACK	
CANTIDAD	2 UNDADES

DIMENSIÓN EXTERNA:	48.4X6X4.6 CM
N° DE TOMACORRIENTE	8 TOMAS NEMA 5-15R GRADO INDUSTRIAL
ENCHUFE:	NEMA 5-15P
CABLE ELÉCTRICO:	3MT X 12 AWG CABLE ENCAUCHETADO
CAPACIDAD ELÉCTRICA:	220-250V / 15 A
FRECUENCIA:	50-60HZ
BREAKER	RESETEABLE DE 16 A
CERTIFICACIÓN:	TOMAS DE ENTRADA Y CLAVIJA, UL, ROSH
RANGO DE TEMPERATURA:	-25 A 85 °C
MATERIAL:	CARCASA ACERO LAMINADO CALIBRE 18 TRATADO CON PROCESOS DESENGRASANTES Y FOSFATIZANTES. ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTATICA HORNEADA
INCLUYA:	2 TORNILLOS + 2 CANASTILLA POR CADA PDU

7. Prestaciones accesorias

- No Aplica

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTARLA CONTRATACIÓN

El contratista deberá contar con:

- Ruc de Persona Natural o Jurídica activo
- RNPE vigente

9. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES O SERVICIOS

- A suma alzada.

10. PLAZO DE ENTREGA

- **7 días** calendarios contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

11. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO O ENTREGA DEL BIEN

- Av. Lima 359, Camaná.

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES O SERVICIOS

- No Aplica

13. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Pago único del 100% dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la conformidad del servicio.

Documentos requeridos para el pago:

- Conformidad emitida por el Especialista informático o Jefatura Zona Norte.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. GARANTÍA COMERCIAL

- **12 meses**

15. CONFORMIDAD

Será otorgada por el jefe Zonal Norte y/o el Especialista Informático, previa verificación del cumplimiento del bien.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días (para bienes y servicios), contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

A. ENTREGABLES

- Guía de remisión
- Comprobante factura
- Constancia de conformidad firmada por jefatura y/o especialista informático.

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

A. Perfil del Contratista

- No Aplica

18. PENALIDADES

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$

Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$

Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$

Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

19. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

21. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se realizará conforme al artículo 68 de la Ley y artículo 122 del Reglamento de Contrataciones del Estado

22. GESTIÓN DE RIESGOS

- La no adquisición de este bien podría perjudicar un error en el funcionamiento de los equipos del sistema de comunicaciones.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.